



Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

Distr. general
8 de agosto de 2016
Español
Original: inglés

Junta de Comercio y Desarrollo

Comisión de la Inversión, la Empresa y el Desarrollo

Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas

Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes

33^{er} período de sesiones

Ginebra, 5 a 7 de octubre de 2016

Tema 3 del programa provisional

Implantación práctica de la fiscalización y la ejecución de los requisitos en materia de contabilidad y auditoría a fin de promover la presentación de información de excelente calidad

Nota de la secretaría de la UNCTAD

Resumen

La UNCTAD ha preparado el presente documento para facilitar las deliberaciones del 33^{er} período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informe sobre las buenas prácticas y la creación de capacidad para el cumplimiento efectivo de los mecanismos de supervisión y fiscalización con el fin de garantizar la presentación de información empresarial de gran calidad. En él se destacan las principales cuestiones que deben abordarse para orientar a los países en la creación y el fortalecimiento de sus mecanismos nacionales de fiscalización y ejecución de la normativa. Entre las cuestiones que se examinan en el documento figuran los principios fundamentales que cabría contemplar en la instauración de esos mecanismos y la forma en que estos mecanismos se relacionan entre sí; los elementos básicos que es preciso considerar en el desarrollo e implantación de esos mecanismos, y la transversalidad de las cuestiones y la necesidad de la coordinación a todos los niveles. Otras cuestiones que hay que tomar en consideración son las limitaciones en términos de recursos financieros y humanos, los problemas que plantean la evaluación de impacto y la necesidad de una mayor investigación y de estudios de casos de implantación de la fiscalización y la ejecución de la normativa, en particular en los países en desarrollo y los países con economías en transición. En el documento también se abordan cuestiones concretas en materia de fiscalización y ejecución de la normativa en esferas como la presentación de información no financiera, así como la presentación de información en el sector público y en las pequeñas y medianas empresas (pymes).

GE.16-13675 (S) 300816 020916



* 1 6 1 3 6 7 5 *

Se ruega reciclar



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Cuestiones fundamentales en el diseño y la implantación de mecanismos eficaces de fiscalización y ejecución de la normativa para la presentación de información de excelente calidad	5
A. Definiciones, objetivos y ámbito de aplicación	6
B. Principios rectores fundamentales	7
C. Elementos básicos.....	10
D. Cuestiones que plantea la fiscalización y la ejecución de la normativa en la presentación de información no financiera y de información en el sector público y en el sector de las pequeñas y medianas empresas.....	14
III. Conclusión	17
 Anexos	
I. Miembros del grupo consultivo sobre asuntos relacionados con la fiscalización y la ejecución de la normativa.....	19
II. Ejemplo de los resultados de la utilización de la Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad, que incorpora indicadores de fiscalización y ejecución de la normativa	21

I. Introducción

1. En septiembre de 2015, los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprobaron la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, donde se establecen 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de gran alcance. La función de un sector privado dinámico es vital para el logro de esos Objetivos. La presentación de información empresarial de excelente calidad es fundamental para poner de manifiesto la contribución de las empresas y para movilizar los recursos que permitan la consecución de esos Objetivos. También es una base sólida para la estabilidad financiera, la posibilidad del entorno empresarial y de la inversión, la transparencia y la buena gobernanza.

2. Los primeros intentos de lograr una presentación de información financiera y no financiera de excelente calidad se centraron en la elaboración de unas normas y códigos mundiales de gran solidez. Estos esfuerzos se intensificaron a medida que aumentaba el grado de integración de la economía mundial. Su resultado fue la elaboración de una serie de normas y códigos internacionales en materia de presentación de información empresarial para los sectores privado y público. Estas normas y códigos abordan cuestiones como la información financiera, la auditoría, la educación de los profesionales de la contabilidad y las cuestiones de deontología, así como factores ambientales, sociales y de gobernanza.

3. Estas normas y códigos se elaboraron en el plano internacional, pero la aplicación práctica corresponde a los reguladores y las empresas de cada país. Las crisis financieras de las últimas dos décadas han puesto de manifiesto la necesidad de la coherencia de la aplicación y cumplimiento de esas normas y códigos a fin de sacar el máximo provecho de su papel en la facilitación de la inversión y el comercio internacional. En este sentido, defender el interés público ha sido una característica fundamental del proceso de establecimiento de normas internacionales, así como de la regulación y la observancia de su aplicación. La eficacia de los actuales mecanismos de ejecución de la normativa y fiscalización ha sido fundamental para impulsar su mejora¹.

4. Desde hace más de 30 años, las Naciones Unidas, en el marco del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes, contribuyen a la labor de promoción y ejecución de la presentación de información financiera y no financiera por empresas de todo el mundo. En los últimos años, la UNCTAD y el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos se han esforzado por brindar asistencia a los Estados miembros mediante la formulación de un enfoque exhaustivo que les permita sentar sólidamente las bases institucionales de la presentación de información empresarial de excelente calidad. La UNCTAD ha preparado la Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad con la intención de ayudar a los Estados miembros a detectar los desajustes entre sus requisitos internos en materia de presentación de información empresarial y las normas y códigos internacionales, y a elaborar un plan de acción para subsanar los desajustes de manera coherente y general. La Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad consiste de un marco de desarrollo de la contabilidad y un cuestionario con un conjunto de indicadores cuantitativos. La Herramienta ha sido implementada en muchos países desde su presentación en 2012, y su aplicación se ha visto recientemente reforzada por una plataforma electrónica multilingüe basada en la Web en español, francés, inglés y ruso².

5. El uso de la Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad en distintas regiones del mundo y las deliberaciones ulteriores sobre las conclusiones pertinentes en los períodos de sesiones anuales del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos indican que

¹ Para más información, sírvanse visitar <http://www.ipiob.org/index.php/piob-oversight/compliance> (página consultada el 29 de junio de 2016).

² Véase <http://adt.unctad.org> (página consultada el 5 de agosto de 2016).

muchos países siguen teniendo dificultades para establecer un mecanismo eficaz de fiscalización y ejecución de la normativa y que existe una necesidad de orientación sobre el fomento de la capacidad y las buenas prácticas en esta esfera. Por consiguiente, tras la petición formulada en el 31^{er} período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos, la UNCTAD empezó a trabajar en la elaboración de un documento de orientación sobre el fomento de la capacidad y las buenas prácticas en la fiscalización y la ejecución de la normativa. En coordinación con el grupo consultivo de expertos en asuntos de fiscalización y ejecución de la normativa³, preparó un documento de trabajo⁴, que sirvió de base para ulteriores debates con el grupo consultivo durante los preparativos para el 33^{er} período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos. El proceso se enriqueció con la presentación de una selección de estudios de casos nacionales en su 31^{er} y 32^o períodos de sesiones⁵.

6. La secretaría de la UNCTAD ha incorporado las observaciones del grupo consultivo en un proyecto revisado de orientación sobre las buenas prácticas en la fiscalización y la ejecución de la normativa para favorecer la presentación de información de excelente calidad a fin de que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos lo examine en su 33^{er} período de sesiones. Se ha puesto buen cuidado en resaltar la importancia que los requisitos de la fiscalización y la ejecución de la normativa revisten para la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Además, los resultados de las deliberaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos figurarán en la versión definitiva del documento de orientación.

7. El propósito del presente documento es facilitar los debates sobre el tema 3 de la agenda en el actual período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos. En él se esboza una breve reseña del proyecto de orientación, centrándose en las principales cuestiones planteadas durante las consultas que tuvieron lugar entre los períodos de sesiones. En el documento se examinan las principales definiciones, objetivos y ámbitos de aplicación de un mecanismo eficaz de fiscalización y ejecución de la normativa; los grandes principios en los que podría fundamentarse y sus elementos básicos; las principales cuestiones institucionales, entre ellas, las estructuras organizativas, las actividades, los instrumentos y las metodologías; y las correspondientes referencias y los medios de evaluación de su impacto. También se pasa revista a cuestiones concretas que guardan relación con la fiscalización y la ejecución de la normativa en esferas como la presentación de información empresarial, la auditoría y el aseguramiento de la calidad, así como los requisitos para los profesionales contables. Por último, se describen las dificultades que plantean los requisitos de la fiscalización y la ejecución de la normativa en el caso de la presentación de información no financiera, la presentación de información por el sector público y las pymes. El documento y el proyecto de orientación deben leerse conjuntamente, pues se complementan.

8. El proyecto de orientación ofrece una serie de referencias a ejemplos de países concretos para ilustrar los enfoques posibles. En los debates del grupo consultivo se señaló la necesidad de contar con un mayor número de ejemplos de buenas prácticas en mecanismos de fiscalización y ejecución de la normativa, en particular de países en desarrollo y países con economías en transición.

9. El grupo consultivo señaló la utilidad de los ejemplos que figuraban en el actual proyecto de documento, que procedían de economías en desarrollo. Sin embargo, los

³ Véase el anexo I.

⁴ UNCTAD (de próxima publicación), *Monitoring of compliance and enforcement for high-quality corporate reporting: Guidance on capacity-building and good practices*.

⁵ Estos países fueron: Alemania, Australia, Bélgica, Canadá y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (UNCTAD/DIAE/ED/2015/2).

ejemplos solían centrarse en las experiencias nacionales relativas a la implantación de partes segmentadas de un mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa y no en las distintas estructuras y procesos del mecanismo. Se necesitan estudios adicionales que desarrollen la cuestión de la coordinación institucional, lo que pone de relieve la complejidad que supone implantar los numerosos elementos de un mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa.

10. En este sentido, el grupo consultivo opinó que sería importante la elaboración de estudios exhaustivos de casos concretos basados en las experiencias de las economías en desarrollo con la implantación de mecanismos de fiscalización y ejecución de la normativa, por lo que la UNCTAD debería proseguir esa labor con el fin de ayudar a facilitar la comprensión del panorama general de la fiscalización y la ejecución de la normativa. El grupo consultivo observó que estos ejemplos podrían brindar valiosos conocimientos y fomentar la inversión en el desarrollo e instauración de mecanismos de fiscalización y ejecución de la normativa en distintos entornos económicos. Lo ideal sería que los nuevos estudios de casos se basen en las experiencias de, por ejemplo, las economías de África, la región de Asia y el Pacífico, América Latina y el Caribe y Europa Oriental. En los estudios de casos también se podría informar sobre la nueva actualización del proyecto de documento de orientación —un documento vivo—, que se vería reforzado por los informes sobre la marcha de los trabajos, y se podrían señalar las necesidades de determinados países en esa esfera.

11. En sus deliberaciones, el grupo consultivo destacó que era preciso comprender el contexto local para poder implantar un excelente mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa. La aplicación de políticas que resultaron eficaces y tuvieron éxito en una jurisdicción podía resultar problemática y onerosa en otra, especialmente si los recursos disponibles y la madurez institucional son diferentes en una y otra jurisdicción. Además, los encargados de la formulación de políticas en diversos contextos institucionales y económicos nacionales suelen encontrarse con que las buenas prácticas de las economías desarrolladas son otras tantas referencias útiles para el diseño y el desarrollo de sus propios mecanismos.

II. Cuestiones fundamentales en el diseño y la implantación de mecanismos eficaces de fiscalización y ejecución de la normativa para la presentación de información de excelente calidad

12. El objetivo del proyecto de documento de orientación es proporcionar a los encargados de formular políticas referencias sobre buenas prácticas para que las tengan presentes en el diseño, la elaboración y la puesta en funcionamiento de sus mecanismos nacionales de fiscalización y ejecución de la normativa. También podría proporcionar información útil a otros interesados que les permita comprender las principales cuestiones y retos relacionados con la fiscalización y la ejecución de la normativa, así como la manera en que podrían contribuir a su creación y funcionamiento.

13. En el proyecto de documento de orientación se esbozan las principales definiciones, objetivos y ámbitos de aplicación de dicho mecanismo. En él se describen los principales principios y elementos básicos del mecanismo y se explican sus bases institucionales, incluidas cuestiones como sus actividades, instrumentos, metodologías, referencias y evaluación de su impacto. En el proyecto de documento de orientación también se especifican cuestiones concretas relativas a los requisitos de presentación de información empresarial, de auditoría y de aseguramiento, así como a los requisitos profesionales. Se exponen problemas relacionados con la fiscalización y la ejecución de la normativa en el

caso de la presentación de información no financiera, así como de la presentación de información por el sector público y las pymes.

14. El grupo consultivo señaló una serie de cuestiones que se habían incorporado en el proyecto revisado de documento de orientación sobre las buenas prácticas de fiscalización y ejecución de la normativa para favorecer la presentación de información de excelente calidad, y que ya habían sido resaltadas en ese documento, con el fin de que el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos lo volviese a examinar en su 33^{er} período de sesiones.

A. Definiciones, objetivos y ámbito de aplicación

15. En el proyecto de documento de orientación se destaca la importancia de la claridad de las definiciones en el diseño de un mecanismo eficaz de fiscalización y ejecución de la normativa. Al respecto, se afirma que el cumplimiento normalmente se entiende como la observancia de las leyes, las regulaciones y las normas. La fiscalización se refiere a la labor de supervisión e investigación realizada para verificar el cumplimiento y su finalidad es alentar comportamientos apropiados para promover el cumplimiento. La ejecución de la normativa se refiere a las medidas para obligar a que se observen los correspondientes requisitos y velar por la ejecución de sanciones cuando se establece que se ha cometido una infracción. Se trata de una función disciplinaria que persigue procurar que toda violación de las normas acarree consecuencias y supone el uso de instrumentos para hacer frente la conculcación de la legislación y la reglamentación; la ejecución de la normativa también persigue disuadir de futuras infracciones. En algunos casos, la vulneración de las normas puede acarrear una sanción civil, como una indemnización por daños y perjuicios, o incluso una sanción penal.

16. En este sentido, el grupo consultivo observó que en la creación de un mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa es importante prestar la debida atención a los aspectos preventivos del mecanismo, a fin de alentar a las entidades a cumplir con los requisitos que exige la fiscalización y la ejecución de la normativa en todas las etapas del proceso de presentación de información. Establecer una relación sólida y eficaz con el mercado para promover actitudes y comportamientos apropiados es tan importante como detectar quién vulnera las normas. El equilibrio entre las dos dimensiones depende de la cultura local y la presencia de profesionales contables. Por consiguiente, es importante asegurarse de que se dispone de una adecuada orientación para su implantación, de materiales de capacitación pertinentes y de personal competente.

17. En el proyecto de documento de orientación se señala que el objetivo del mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa es promover la presentación de información fidedigna y de excelente calidad, lo que contribuye a la estabilidad financiera y el desarrollo sostenible al mejorar la transparencia de las empresas, la confianza de los inversores y la integridad de los mercados de capitales. Para alcanzar esos objetivos, es importante establecer mecanismos eficaces de fiscalización y ejecución de la normativa que permitan disponer de información empresarial de excelente calidad y credibilidad para satisfacer las necesidades comunes de usuarios externos, en particular de los inversores y otros proveedores de capitales, así como de otros encargados de tomar decisiones y partes interesadas, como los Gobiernos y la sociedad en general.

18. El ámbito de actuación de un mecanismo eficaz de fiscalización y ejecución de la normativa tendría que abarcar toda la cadena de presentación de información. A fin de solventar el problema de la globalidad del proceso de presentación de información, el proyecto de documento de orientación cubre tres dimensiones de la fiscalización y la ejecución de la normativa: la presentación de información empresarial, la esfera de la

auditoría y los profesionales contables. El proyecto comienza abordando los problemas que son comunes a las tres dimensiones y prosigue con un examen de dispositivos concretos y de las dificultades en cada una de las esferas. Los miembros del grupo consultivo se plantearon si los requisitos profesionales deberían formar parte del mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa, pues no suelen estar sujetos a un mecanismo legislativo nacional, a diferencia de las normas en materia de contabilidad, presentación de información y auditoría. Sin embargo, el grupo consultivo convino en que, en el caso de los profesionales contables, ese mecanismo, cuando había sido establecido por organizaciones nacionales de la profesión, había contribuido de manera significativa a la eficacia de la fiscalización y la ejecución de la normativa, pues solía ser el principal medio de vigilar el cumplimiento de los requisitos profesionales y de su observancia. Este es el motivo por el que también figuran en el proyecto de documento de orientación.

19. El grupo consultivo convino en que en el diseño de un mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa era importante decidir qué tipo de empresas tenían que estar sujetas a los requisitos de fiscalización y ejecución de la normativa. En este sentido, el debate se centró en determinar si la presentación de informes del sector público y el sector de las pymes, así como la presentación de información no financiera, sería de la incumbencia del mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa y del documento de orientación⁶.

20. La implantación de un mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa plantearía problemas concretos para la banca y la supervisión financiera, aunque podrían solucionarse con la adopción de nuevas medidas.

B. Principios rectores fundamentales

21. En el proyecto de documento de orientación se esbozan los principios y los elementos fundamentales que los encargados de la formulación de políticas tal vez deseen tomar en consideración al establecer mecanismos nacionales de fiscalización y ejecución de la normativa. Se basan en pronunciamientos importantes en relación con la fiscalización y la ejecución de la normativa, como los principios básicos para los reguladores de auditoría independientes del Foro Internacional de Reguladores de Auditoría Independientes⁷, las declaraciones sobre las obligaciones de los miembros de la Federación Internacional de Contadores, el código de ética para los profesionales contables del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, los objetivos y los principios de la regulación en materia de valores de la Organización Internacional de Comisiones de Valores, las Directrices de la Autoridad Europea de Valores y Mercados y otros documentos.

22. El grupo consultivo propuso como principios rectores fundamentales los siguientes:

- a) Enfoque en el interés público;
- b) Independencia;
- c) Transparencia y rendición de cuentas;
- d) Confidencialidad;
- e) Proporcionalidad;
- f) Cooperación y coordinación.

⁶ Se proporcionan más detalles en los párrafos 59 a 72 del presente documento.

⁷ www.ifiar.org (página consultada el 29 de julio de 2016).

23. En los debates sobre los principios rectores fundamentales que deben aplicarse al mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa se destacó que era importante velar por que el mecanismo estuviese diseñado para defender el interés público. A este respecto, el Consejo de Supervisión del Interés Público es un órgano de supervisión independiente mundial que trata de mejorar la calidad y el enfoque en el interés público de las normas internacionales formuladas por las comisiones de establecimiento de normas con el apoyo de la Federación Internacional de Contadores en las esferas de la auditoría y el aseguramiento, la educación y la deontología. El Consejo desarrolla actividades de supervisión con el fin de lograr una mayor transparencia e integridad de la profesión de la auditoría, contribuyendo así a la mejora de la calidad de la presentación de informes financieros a nivel internacional.

24. El principio de independencia es crucial para garantizar el correcto funcionamiento de los mecanismos de fiscalización y ejecución de la normativa. Con arreglo a los requisitos en la materia del Foro Internacional de Reguladores de Auditoría Independientes y la Autoridad Europea de Valores y Mercados, en el proyecto de documento de orientación se señala que la independencia permite a los reguladores y las entidades de supervisión a quienes compete el mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa llevar a cabo sus actividades de manera objetiva e imparcial, ajenas a la influencia indebida de las entidades reguladas y otros interesados y participantes en el mercado. El proyecto de documento de orientación se remite también al Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, en el que se aborda la cuestión de la independencia como parte de las competencias de todos y cada uno de los profesionales, y, al respecto, establece una distinción entre los dos componentes de la independencia: la independencia de juicio, que permite un dictamen objetivo y escéptico, ajeno a influencias externas, y la independencia de comparecencia, que se refiere a evitar elementos que pueden poner en duda la integridad, la objetividad o el escepticismo profesional de los profesionales contables⁸. Estos principios son también de aplicación para todos los encargados de promover un mecanismo eficaz de fiscalización y ejecución de la normativa.

25. La independencia está estrechamente vinculada con la cuestión de los mecanismos de financiación de las actividades de fiscalización y ejecución de la normativa. Todo mecanismo eficaz de fiscalización y ejecución de la normativa debe disponer de una fuente de financiación que no esté sometida a la influencia indebida de las entidades reguladas o de otros interesados. Sin embargo, las limitaciones de recursos financieros a menudo pueden obstaculizar la implantación de mecanismos de fiscalización y ejecución de la normativa. Los mecanismos de financiación dependen considerablemente del entorno concreto en el que se inscribe la presentación de información empresarial. Así pues, los mecanismos para asegurar que la financiación sea independiente tienen que tomar en consideración los dispositivos institucionales locales.

26. La transparencia y la rendición de cuentas son otros tantos componentes que son cruciales para todo mecanismo eficaz de fiscalización y ejecución de la normativa. La necesidad de crear instituciones transparentes y que rindan cuentas se ve reforzada por la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, donde se resalta expresamente como una de las metas de uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Objetivo 16.6). Al respecto, por ejemplo, el tercer principio del Foro Internacional de Reguladores de Auditoría Independientes obliga al regulador de auditoría a rendir públicamente cuentas del uso de sus competencias y recursos con el fin de preservar su integridad y credibilidad⁹. La Autoridad Europea de Valores y Mercados señala que los organismos de encargados de la ejecución de la normativa deben informar periódicamente a la ciudadanía sobre sus

⁸ <http://www.iasplus.com/en/binary/ifac/0612ethicsed.pdf> (página consultada el 29 de julio de 2016).

⁹ <http://www.ifiar.org/IFIAR/media/Documents/General/Final-Core-Principles.pdf> (página consultada el 3 de agosto de 2016).

actividades de ejecución y coordinación. La transparencia además podría abarcar la publicación de los planes anuales de trabajo y los informes de actividades, así como los criterios de selección de las inspecciones, bien de manera conjunta o individual.

27. Al mismo tiempo, los reguladores tienen que observar la confidencialidad al tramitar los casos y al examinar la información a fin de no interferir los intereses legítimos de las empresas. Los derechos de propiedad intelectual, en particular en el caso de la tecnología propietaria, las estrategias a largo plazo u otros elementos empresariales, pueden limitar la información que puede divulgar un mecanismo de fiscalización y ejecución con la intención de promover la transparencia.

28. El principio de confidencialidad se aplica tanto a la información divulgada por entidades que llevan a cabo y coordinan las actividades de fiscalización y ejecución de la normativa como al personal encargado de llevar a cabo esas tareas.

29. Según la Organización Internacional de Comisiones de Valores, es importante que el personal del organismo regulador observe las adecuadas normas de confidencialidad¹⁰. Además, el Foro Internacional de Reguladores de Auditoría Independientes declara en sus principios básicos que los reguladores de auditoría deben velar por que se adopten las disposiciones adecuadas que impidan la difusión pública de información confidencial¹¹.

30. Es difícil encontrar un perfecto equilibrio entre el principio de transparencia y el de confidencialidad a la hora de diseñar e implantar un mecanismo eficaz de fiscalización y ejecución de la normativa, pues depende de la especificidad del entorno en que se inscribe la presentación de información y el entorno empresarial en que se implanta el mecanismo.

31. Los debates del grupo consultivo sobre el concepto de materialidad, al que se aludió en el contexto de las políticas de inspección basada en los riesgos, llevó a sus miembros a reflexionar sobre la importancia del principio de proporcionalidad.

32. En este sentido, el grupo consultivo sugirió que la proporcionalidad debería figurar como principio adicional de todo mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa que persiga la excelencia. En virtud del principio de proporcionalidad, que es uno de los principios generales de la regulación de la Unión Europea¹², las medidas reguladoras deben limitarse a lo que resulte estrictamente necesario para lograr los objetivos del derecho de la Unión Europea. Las medidas adoptadas como parte de un mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa deben ser proporcionales a los objetivos perseguidos y los eventuales desajustes regulatorios deben establecerse durante la supervisión.

33. Uno de los principios básicos que cabe observar al implantar un mecanismo eficaz de fiscalización y ejecución de la normativa es la coordinación y la cooperación entre distintas instituciones. La coordinación es importante para el intercambio de información a nivel nacional, así como para el intercambio entre las autoridades nacionales y sus contrapartes extranjeras, y también para todas las dimensiones de los requisitos de fiscalización y ejecución de la normativa. Esos contactos deben tener en cuenta las cuestiones de confidencialidad de la información que se reúne con miras al logro de los objetivos en materia de fiscalización y ejecución de la normativa.

34. Asimismo, hay situaciones en las que es necesaria la coordinación entre reguladores de distintas jurisdicciones. Así, por ejemplo, con arreglo al séptimo principio del Foro Internacional de Reguladores de Auditoría Independientes, los reguladores deberían adoptar

¹⁰ <https://www.iosco.org/library/pubdocs/pdf/IOSCOPD154.pdf> (página consultada el 3 de agosto de 2016).

¹¹ Véase la nota 9.

¹² <http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/proportionality.html> (página consultada el 3 de agosto de 2016).

medidas para favorecer la cooperación con otros reguladores de auditoría y, cuando proceda, con terceros¹³. Asimismo, el Grupo Europeo de Organismos de Supervisión de Auditores había propuesto un enfoque común para la cooperación en la Unión Europea entre las autoridades competentes de los Estados miembros, incluidos los gabinetes de auditoría y las entidades de supervisión de los auditores¹⁴.

35. Los debates del grupo consultivo pusieron de relieve la necesidad de directrices y buenas prácticas que fuesen más claras en relación con la forma en que se podría asegurar la coordinación entre los distintos componentes del mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa, esto es, entre los organismos reguladores de la contabilidad y los reguladores de la auditoría y sus profesionales. La experiencia práctica de la UNCTAD en algunos países ha demostrado que la utilización de la Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad puede representar un primer ejemplo cuando los principales encargados de la adopción de decisiones y los interesados en la esfera de la presentación de información se reúnen para debatir conjuntamente y colaborar. Por ello, una coordinación más estrecha—incluso a nivel nacional— desempeña un papel fundamental en la formulación e implantación de un mecanismo eficaz de fiscalización y ejecución de la normativa.

C. Elementos básicos

36. En el proyecto de documento de orientación también se esbozan los elementos básicos que hay que tomar en consideración al formular e instaurar la fiscalización y la ejecución de la normativa:

- a) Los requisitos jurídicos, en particular, las normas, los códigos y las referencias fundamentales, así como las facultades ejecutivas;
- b) Los dispositivos institucionales;
- c) Los mecanismos de buena gobernanza;
- d) Los instrumentos, las actividades y las metodologías de prevención, disciplina y recurso;
- e) La disponibilidad de un personal competente;
- f) Los modelos de financiación;
- g) Los dispositivos de control y los mecanismos de evaluación del impacto.

37. Los debates del grupo consultivo pusieron de manifiesto que el marco jurídico nacional era uno de los elementos fundamentales de todo mecanismo eficaz de fiscalización y ejecución de la normativa. Hubo un consenso general en que el marco jurídico sentaba las bases de los requisitos regulatorios de los Gobiernos nacionales, de la observancia de la separación de funciones y de la contratación de personal cualificado. Esos elementos podían incorporarse en la legislación nacional y al respecto se podían aprovechar las normas y los códigos internacionales en materia de contabilidad o los requisitos relativos a la auditoría, el aseguramiento y las cualificaciones profesionales.

38. Era importante comprender perfectamente las normas y los códigos utilizados para poder exigir su cumplimiento y ejecución. En este sentido, en el proyecto de documento de orientación se indican referencias y enlaces a las principales normas y códigos internacionales en materia de contabilidad, presentación y divulgación de información

¹³ Véase la nota 9.

¹⁴ http://ec.europa.eu/internal_market/auditing/egaob/index_en.htm (página consultada el 29 de julio de 2016).

financiera; auditoría y aseguramiento; gobernanza corporativa; presentación de informes sobre el impacto ambiental y social y sobre la gobernanza, así como otros pronunciamientos y buenas prácticas internacionales en materia de fiscalización y ejecución de la normativa.

39. Así, por ejemplo, entre las instituciones competentes que elaboran normas utilizadas como referencia por los Estados miembros figuran la Junta Internacional de Normas de Contabilidad¹⁵, el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento¹⁶ y el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores¹⁷.

40. El marco jurídico de un país guarda una estrecha vinculación con sus entornos institucionales. El marco jurídico repercute en la forma en que se organiza el mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa, así como en los instrumentos y metodologías que podrían arbitrarse para seleccionar las sociedades sujetas a inspección, la realización de las inspecciones, la ejecución de las normas, la prevención de las infracciones, la promoción del cumplimiento o la concienciación sobre la importancia de las buenas prácticas. En este sentido, en el proyecto de documento de orientación se profundiza en los elementos y las actividades que es preciso desarrollar como parte del mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa y se analizan las buenas prácticas en lo referente a la manera en que esos mecanismos podrían establecer un equilibrio entre las sanciones y los incentivos para el cumplimiento de la normativa en cuanto mecanismo de prevención.

41. Todo mecanismo eficaz de fiscalización y ejecución de la normativa establece los procedimientos y designa las instituciones encargadas de supervisar, alentar y ejecutar la observancia de las leyes, los reglamentos y las normas por las empresas, los gabinetes de auditoría y los profesionales, así como el posible recurso a instrumentos de inspección y disciplina. Determinadas estructuras institucionales de los mecanismos de fiscalización y ejecución de la normativa están muy supeditadas al contexto y la capacidad del país. Sin embargo, es importante definir claramente las responsabilidades en el seno del mecanismo, especificar los dispositivos de la presentación de información y asignar recursos suficientes.

42. Un mecanismo de gobernanza que funcione correctamente es otro elemento crucial de todo mecanismo eficaz de fiscalización y ejecución de la normativa. Vela por que haya una adecuada separación de funciones, que las autoridades de fiscalización y ejecución de la normativa observen las normas deontológicas más estrictas y por que se arbitren las soluciones adecuadas para solventar los conflictos de interés. El grupo consultivo subrayó la importante función que desempeñaban los comités de auditoría y los mecanismos de control interno para la calidad de las auditorías y convino en que tenía que recogerse de manera más detallada en el proyecto de documento de orientación.

43. Un mecanismo eficaz de fiscalización y ejecución de la normativa también conlleva los instrumentos, actividades y metodologías de prevención, disciplina y recurso que se examinan en el proyecto de documento de orientación. En este sentido, el grupo examinó los dispositivos de evaluación de los riesgos, las metodologías conexas y los mecanismos internos de control de riesgos de las entidades seleccionadas para sus actividades de fiscalización y ejecución de la normativa.

44. El elemento más importante de todo mecanismo eficaz de fiscalización y ejecución es disponer de recursos humanos suficientes. En muchos países, la falta de personal competente es uno de los principales problemas a la hora de crear un mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa. Los programas de fomento de la capacidad son necesarios para solventar este problema.

¹⁵ <http://www.ifrs.org/About-us/IASB/Pages/Home.aspx> (página consultada el 3 de agosto de 2016).

¹⁶ <https://www.iaasb.org> (página consultada el 3 de agosto de 2016).

¹⁷ <https://www.ethicsboard.org/about-iesba> (página consultada el 3 de agosto de 2016).

45. La especialización técnica que se exige al personal que se ocupa de la fiscalización y la ejecución se corresponde con la función que debe desempeñar, lo que puede incluir un conocimiento profundo de las normas de contabilidad, la experiencia en el campo de la auditoría y del examen del aseguramiento de la calidad y la capacidad analítica necesaria para llevar a cabo tareas de inspección, investigación y encausamiento. Es imprescindible la capacitación jurídica necesaria para evaluar la prueba de la comisión de una irregularidad en el contexto de la legislación y la regulación nacionales.

46. Es fundamental que el personal que participa en las actividades de fiscalización y ejecución tenga los conocimientos y la experiencia profesional necesaria y que su número sea suficiente. Debe destacarse la necesidad de disponer de tecnologías apropiadas, de los conocimientos técnicos para utilizarlas eficientemente, así como los requisitos en materia de formación continua para que la supervisión del mecanismo de fiscalización y ejecución se mantenga siempre en un alto nivel.

47. Los órganos reguladores suelen tener dificultades para poder contratar personal que tenga los conocimientos especializados necesarios. Esto obedece, entre otras cosas, a los distintos niveles de competencias técnicas y remuneración existentes en el organismo regulador y las entidades reguladas o en el sector público y el privado. En la contratación de personal, debe conseguirse un equilibrio entre la experiencia del sector de la presentación de informes y la independencia necesaria para el desempeño de la función fiscalizadora y disciplinaria.

48. El grupo consultivo destacó la importancia de las normas en materia de educación como factor que permite mejorar la competencia profesional del personal. Algunos miembros del grupo incidieron en la norma relativa al escepticismo profesional establecida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento en la capacitación del personal que participa en la fiscalización y la ejecución de la normativa¹⁸.

49. Un mecanismo eficaz de fiscalización y ejecución también requiere recursos financieros suficientes, sin los cuales no podría cumplir sus funciones ni contribuir a un entorno de presentación de información de excelente calidad. En este sentido, un buen modelo de financiación también es otro elemento importante del mecanismo de fiscalización y ejecución.

50. La financiación depende del paisaje regulador nacional, pero por lo general suele proceder de una o varias fuentes, como un canon abonado por las sociedades que cotizan en bolsa, los órganos profesionales y las empresas de auditoría que operan en el país. En el proyecto de documento de orientación se presentan algunos ejemplos de modelos utilizados en determinados países. El grupo consultivo observó que en las jurisdicciones en las que los mercados de capitales estaban menos desarrollados podría ser necesaria una financiación pública específica para cumplir con los requisitos que impone la fiscalización y la ejecución de la normativa. En cuanto a los modelos de financiación, es preciso mantener la independencia del mecanismo de fiscalización y de sus agentes con respecto a los financiadores, por lo que hay que definir y promover las buenas prácticas nacionales en esta esfera.

51. La implantación práctica de un mecanismo de fiscalización exige mecanismos de evaluación de impacto que permitan analizar las repercusiones que acarrea un mecanismo de este tipo en la calidad de la presentación de información empresarial de suerte que sea comparable y constante a lo largo del tiempo. Su objetivo debe ser velar por la eficiencia, la mejora constante y el fomento de la capacidad de ese mecanismo en todas las fases del proceso de presentación de información. Tiene que contar con un conjunto de indicadores

¹⁸ Véase la nota 16.

que ayude a detectar las carencias y las prioridades para llevar a cabo nuevas mejoras y ajustes del mecanismo y sus esferas específicas.

52. Debido a la complejidad y el impacto general que tienen las mediciones de sus efectos en el panorama de la presentación de informes empresariales, dichas mediciones a menudo no son precisas al basarse con frecuencia en la información incompleta que proporcionan los representantes. Los resultados de las actuaciones reguladoras son a veces confidenciales o no pueden ser vistos por terceros. Puede ocurrir que se disponga solo de información limitada sobre casos en los que los reguladores decidan no emprender ninguna acción como parte de una estrategia general de supervisión de la presentación de información.

53. Con arreglo al proyecto de documento de orientación, las mediciones de primera generación se focalizan en informaciones como el nivel de recursos financieros y humanos asignados a la fiscalización y ejecución de la normativa y los resultados, lo que entraña el análisis de las sanciones reguladoras —su número, su naturaleza y su valor monetario— así como en la eficiencia o la tasa de éxito de las medidas de ejecución. Estas mediciones tienen en cuenta los siguientes datos: el número de casos examinados, el número de notificaciones de prensa publicadas sobre el cumplimiento de la presentación de información empresarial y el número de fallos detectados en la auditoría. Sin embargo, el aumento de la eficacia de la fiscalización y ejecución no necesariamente es resultado de un incremento de presupuesto o personal.

54. Con la métrica de segunda generación se intenta medir los resultados de las acciones emprendidas en el marco del mecanismo de fiscalización y ejecución. En esta categoría figuran las encuestas para medir la forma en que los inversores y otras partes interesadas en el mercado perciben los programas de fiscalización y ejecución. Entre el resto de iniciativas figuran la información que mide los movimientos de los precios antes o después de los anuncios hechos por las empresas (*cleanliness*) y que permite establecer si los participantes en el mercado cumplen con las normas que obligan a todas las sociedades cotizadas a divulgar la información al mismo tiempo. El grupo consultivo examinó la forma en que el impacto de la presentación de información de excelente calidad en los indicadores macroeconómicos, como la inversión extranjera directa, podía ayudar a proporcionar a los inversores y los encargados de la formulación de políticas una imagen más completa. Con ello se ayudaría a concienciar sobre la importancia de la fiscalización y la ejecución de la normativa.

55. La Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad incorpora una serie de indicadores cuantitativos que guardan relación directa con el nivel de desarrollo del mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa. Proporciona indicadores sobre factores como la independencia, la financiación, la plantilla de personal, los criterios de inspección, los métodos disciplinarios y los mecanismos de coordinación institucional, así como referencias internacionales y buenas prácticas conexas. En el gráfico que figura en el anexo II se presenta un ejemplo de evaluación nacional de fiscalización y ejecución basada en la utilización de la Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad. Podría ser especialmente útil para detectar las deficiencias que deben abordarse en la fase de diseño del mecanismo de fiscalización y ejecución y representar gráficamente su desarrollo a lo largo del tiempo.

56. Los comités de auditoría interna también pueden aportar una contribución importante al evaluar la eficacia de la auditoría externa en relación con los criterios de desempeño siguientes:

- a) La exhaustividad de los planes de auditoría;
- b) La puntualidad y la calidad de las comunicaciones;

- c) La competencia y la idoneidad del personal de auditoría externa;
- d) La idoneidad de los recursos disponibles para la auditoría.

57. En los documentos de debate publicados por la Unión Europea se subraya la importancia de la recopilación colectiva de evidencias empíricas sobre el impacto de la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera. Algunos miembros del grupo consultivo sugirieron que se incluyeran referencias adicionales en el proyecto de documento de orientación, por ejemplo, los informes sobre la observancia de los códigos y normas (Banco Mundial)¹⁹, las encuestas sobre la percepción de los riesgos mundiales (Foro Económico Mundial)²⁰ y las normas internacionales de la práctica actuarial²¹.

58. El grupo consultivo convino en la necesidad de proseguir las actividades de investigación sobre métodos para evaluar las repercusiones de las buenas prácticas de fiscalización y ejecución de la normativa en los indicadores macroeconómicos que era preciso tomar en consideración en una etapa posterior, esto es, cuando se dispusiese de pruebas suficientes de su utilidad práctica.

D. Cuestiones que plantea la fiscalización y la ejecución de la normativa en la presentación de información no financiera y de información en el sector público y en el sector de las pequeñas y medianas empresas

Presentación de información no financiera

59. En el diseño de un mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa, es importante examinar las cuestiones de la presentación de información corporativa no financiera, incluidos los temas relacionados con el impacto ambiental y social, la lucha contra la corrupción, los derechos humanos, la diversidad, la gobernanza corporativa y la remuneración de los ejecutivos. La presentación de informes no financieros proporciona información útil sobre todo a un grupo de interesados fundamentales, como los reguladores oficiales, los inversores, los socios comerciales, los empleados y las comunidades locales. La importancia de la presentación de información no financiera y sobre la sostenibilidad se ha destacado significativamente en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que lleva por título Agenda de Acción de Addis Abeba²². En particular, en el Objetivo 12.6 de la Agenda 2030 se subraya la importancia de “alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes”²³.

60. La creciente importancia que ha adquirido la presentación de informes no financieros se basa en la directiva de la Unión Europea que se aprobó en 2014 relativa a la divulgación de información no financiera e información sobre diversidad por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos²⁴. La directiva, que establece

¹⁹ <https://www.worldbank.org/ifa/rosc.html> (página consultada el 3 de agosto de 2016).

²⁰ La edición de 2016 está disponible en <http://reports.weforum.org/global-risks-2016> (página consultada el 29 de julio de 2016).

²¹ http://www.actuaries.org/index.cfm?lang=EN&DSP=PUBLICATIONS&ACT=STANDARDS_ISAP (página consultada el 29 de julio de 2016).

²² A/RES/69/313.

²³ A/RES/70/1.

²⁴ <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32014L0095&from=EN> (página consultada el 29 de julio de 2016).

disposiciones sobre la información que deben divulgar los Estados miembros de la Unión Europea en relación con la información social y medioambiental y sobre la gobernanza que deben facilitar las empresas, entrará en vigor en 2017. Será de aplicación para las empresas que cotizan en bolsa, las empresas con más de 500 empleados, así como para los bancos, las compañías de seguros, y otras sociedades que los Estados miembros de la Unión Europea consideren que deben presentar esa información debido al carácter de sus actividades, su tamaño o número de empleados. Se exigirá a las sociedades que divulguen información sobre las medidas y riesgos que afectan a aspectos ambientales y sociales, así como al personal, de sus actividades empresariales, incluido el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno, así como la diversidad de la composición de su consejo de administración. Se prevé que la Directiva afecte a aproximadamente 6.000 grandes empresas y grupos de toda la Unión Europea.

61. Algunas organizaciones han publicado directrices sobre las mejores prácticas internacionales y de carácter voluntario sobre la presentación de información relacionada con factores ambientales, sociales y de gobernanza, entre ellas, la Iniciativa Mundial de Presentación de Informes²⁵, la International Corporate Governance Network²⁶, la Corporación Financiera Internacional²⁷, la Organización Internacional de Comisiones de Valores²⁸, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos²⁹, la UNCTAD³⁰, el Pacto Mundial de las Naciones Unidas³¹ y el Banco Mundial³². Estas directrices abarcan una amplia gama de tendencias en las cuestiones ambientales y sociales y de cuestiones relacionadas con la gobernanza que son pertinentes para la presentación de información empresarial. Otras instituciones emergentes, como Consejo Internacional de Informes Integrado³³, promueven la integración de la presentación de información tanto financiera como no financiera en un único marco de presentación de información empresarial.

62. Como parte del debate sobre la importancia de la presentación de información no financiera para la implantación de mecanismos de fiscalización y ejecución de la normativa, algunos miembros del grupo consultivo señalaron que la presentación de informes no financieros a menudo podía ayudar a identificar los riesgos más importantes para una empresa, como la falta de gobernanza o su impacto ambiental —y, por consiguiente, desempeñaba un papel esencial en la eficacia de las decisiones de inversión.

63. El grupo consultivo observó que, si bien hacía una década había resultado más difícil defender la presentación de información empresarial no financiera, los últimos estudios habían señalado que los inversores valoraban cada vez más la presentación de esa información. La UNCTAD estaba llevando a cabo una investigación sobre el interés de los inversores en la presentación de informes ambientales, sociales y de gobernanza. Sus conclusiones podían servir de base para el futuro desarrollo del marco de fiscalización y ejecución.

²⁵ <https://www.globalreporting.org/standards/Pages/default.aspx> (página consultada el 29 de julio de 2016).

²⁶ <https://www.icgn.org/policy> (página consultada el 29 de julio de 2016).

²⁷ www.gcgf.org (página consultada el 29 de julio de 2016).

²⁸ https://www.iosco.org/about/?subsection=key_regulatory_standards (página consultada el 29 de julio de 2016).

²⁹ <http://www.oecd.org/corporate/oecdprinciplesofcorporategovernance.htm> (página consultada el 29 de julio de 2016).

³⁰ UNCTAD/ITE/IPC/2003/7, UNCTAD/ITE/TEB/2006/3, UNCTAD/ITE/TEB/2007/6 y TD/B/C.II/ISAR/78.

³¹ <https://www.unglobalcompact.org/what-is-gc> (página consultada el 29 de julio de 2016).

³² www.worldbank.org/ifa/rosc_cg.html (página consultada el 29 de julio de 2016).

³³ <http://integratedreporting.org/> (página consultada el 29 de julio de 2016).

64. En el contexto de la fiscalización y la ejecución de la normativa, una mayor integración de los aspectos financieros y no financieros de los informes empresariales podía plantear dificultades con respecto a la posible ampliación del alcance de las obligaciones jurídicas o reglamentarias de los auditores y profesionales contables en la cadena de suministro de información empresarial.

65. En este sentido, el grupo consultivo convino en la importancia de centrarse más en profundidad en los problemas concretos de presentación de informes no financieros por lo que se refiere a la implantación de la fiscalización y la ejecución de la normativa. No obstante, a los efectos del proyecto de documento de orientación, era importante presentar la información no financiera como una esfera en evolución de la presentación de informes.

Sector público

66. El grupo consultivo indicó que en algunos países el sector público desempeñaba un papel importante en la economía. Esto podría ser válido especialmente en los países en desarrollo y los países con economías en transición, por lo que estaba justificado que se prestase una mayor atención a la fiscalización y la ejecución de la normativa en el caso de la presentación de información en el sector público.

67. Era necesario continuar debatiendo determinados elementos de la presentación de información en el sector público y su impacto en la implantación de un mecanismo eficaz de fiscalización y ejecución de la normativa. Entre ellos figuraban las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público³⁴, las normas de auditoría externa del sector público publicadas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores³⁵, la labor del Chartered Institute of Public Finance and Accountancy en materia de educación para profesionales de la presentación de información del sector público³⁶ y los manuales publicados por la Federación Internacional de Contadores en relación con los pronunciamientos internacionales de contabilidad para el sector público³⁷.

68. Dada la falta de consenso sobre el tema, la fiscalización y la ejecución de la normativa en el caso de la presentación de informes del sector público no caería dentro del ámbito de aplicación del actual proyecto de documento de orientación. Algunos miembros del grupo consultivo señalaron que la fiscalización y la ejecución de la normativa en el caso del sector público podría ser objeto de un documento distinto, una vez que la labor en curso sobre el proyecto de documento se hubiese completado y se dispusiese de más estudios de casos, pues para realizar esa labor resultaba necesario contar con evidencias empíricas y bases.

Pequeñas y medianas empresas

69. Las pymes desempeñan un papel importante en la mayoría de los países, especialmente en las economías en desarrollo, donde representan la mayoría de las oportunidades de empleo formal³⁸. Los medios de subsistencia de la mayoría de la población de los países en desarrollo dependen del crecimiento de las pymes, por lo que su supervivencia y crecimiento son fundamentales para la sostenibilidad de economías enteras. Las pymes también desempeñan un papel importante en la vinculación de los mercados mediante su participación en las cadenas mundiales de suministro y distribución. Sin

³⁴ <http://www.ipsasb.org> (página consultada el 29 de julio de 2016).

³⁵ <http://www.intosai.org> (accessed 29 July 2016).

³⁶ <http://www.cipfa.org> (página consultada el 29 de julio de 2016).

³⁷ <https://www.ifac.org/publications-resources/2015-handbook-international-public-sector-accounting-pronouncements> (página consultada el 29 de julio de 2016).

³⁸ <http://www.worldbank.org/en/topic/financialsector/brief/smes-finance> (página consultada el 4 de agosto de 2016).

embargo, la presentación de informes en el sector de las pymes sigue experimentando dificultades que limitan su acceso a la financiación y pueden en potencia mermar su crecimiento y desarrollo. La presentación de información por las pymes es un factor que se debe tener en cuenta al implantar un mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa para que la información presentada sea de excelente calidad.

70. A pesar de la considerable importancia de las pymes en el comercio mundial, los organismos reguladores se enfrentan a problemas específicos para establecer directrices firmes para la contabilidad de las pymes y las microempresas, así como para implantar mecanismos que sean eficaces en función de los costos y cumplan con los estrictos requisitos de la presentación de información. Entre las directrices para la presentación de informes específicamente dirigidas a las pymes figuran la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades³⁹, una guía sobre auditoría para pymes elaborada por la Federación Internacional de Contadores⁴⁰ y las Directrices para la contabilidad e información financiera de las pequeñas y medianas empresas (niveles 2 y 3) publicadas por la UNCTAD y el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos⁴¹. Además, varios países han elaborado normas de presentación de información adaptadas a sus necesidades para dar cabida a una amplia gama de empresas que no cotizan en bolsa y pymes.

71. Entre los problemas concretos cabe destacar la necesidad de hacer pedagogía entre los encargados de preparar los informes de las pymes sobre las ventajas de la presentación de información de excelente calidad, especialmente en lo referente al acceso a la financiación y el desarrollo de la empresa. La idea de que las auditorías suponen una carga administrativa para las pymes también repercute en la implantación de mecanismos de fiscalización y ejecución de la normativa en este sector.

72. Además, el establecimiento de criterios apropiados para definir a las pymes, como el número de empleados o el volumen de sus operaciones, es extremadamente dependiente de la singularidad de una determinada economía.

III. Conclusión

73. En el presente documento se ha esbozado un panorama general de la orientación en buenas prácticas de fiscalización y ejecución de la normativa para que la información presentada sea de excelente calidad que ha preparado la UNCTAD en cooperación con el grupo consultivo sobre asuntos relacionados con la fiscalización y la ejecución de la normativa. Asimismo, se exponen las principales cuestiones planteadas en las consultas sobre la preparación de un proyecto revisado para su debate en el 33^{er} período de sesiones del Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes.

74. A fin de ayudar a la UNCTAD a ultimar el documento, los delegados tal vez deseen examinar en sus deliberaciones las cuestiones siguientes:

a) ¿Existen otros principios rectores o elementos básicos que sea preciso tomar en consideración en el documento de orientación sobre las buenas prácticas en la fiscalización y ejecución de la normativa con miras a que la información presentada sea de excelente calidad?

³⁹ <http://www.ifrs.org/ifrs-for-smes/pages/ifrs-for-smes.aspx> (página consultada el 29 de julio de 2016).

⁴⁰ <https://www.ifac.org/publications-resources/guide-using-international-standards-auditing-audits-small-and-medium-sized-en> (página consultada el 29 de julio de 2016).

⁴¹ UNCTAD/ITE/TEB/2003/5 y UNCTAD/ITE/TEB/2003/6.

b) ¿Qué recursos y modalidades de financiación son necesarios para asegurar la eficiencia en la organización y el funcionamiento del mecanismo de fiscalización y ejecución de la normativa sin que se cuestione su independencia, especialmente en los países menos adelantados que carecen de recursos?

c) ¿Qué problemas concretos hay que tener en cuenta al implantar los mecanismos de fiscalización y ejecución de la normativa en el caso de la presentación de información no financiera y de información en el sector público y las pymes? ¿Debería ocuparse también de la presentación de información por las microempresas?

d) ¿Qué buenas prácticas y qué problemas fundamentales que plantea la creación de capacidad habría que tener en cuenta para garantizar la eficacia de la fiscalización y la ejecución de la normativa, en particular en lo que a los recursos humanos se refiere?

e) ¿De qué forma pueden contribuir los foros mundiales, como el Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos, a ampliar la difusión de buenas prácticas en la instauración de la fiscalización y ejecución de la normativa, especialmente en el caso de los países en desarrollo y los países con economías en transición?

Anexo I

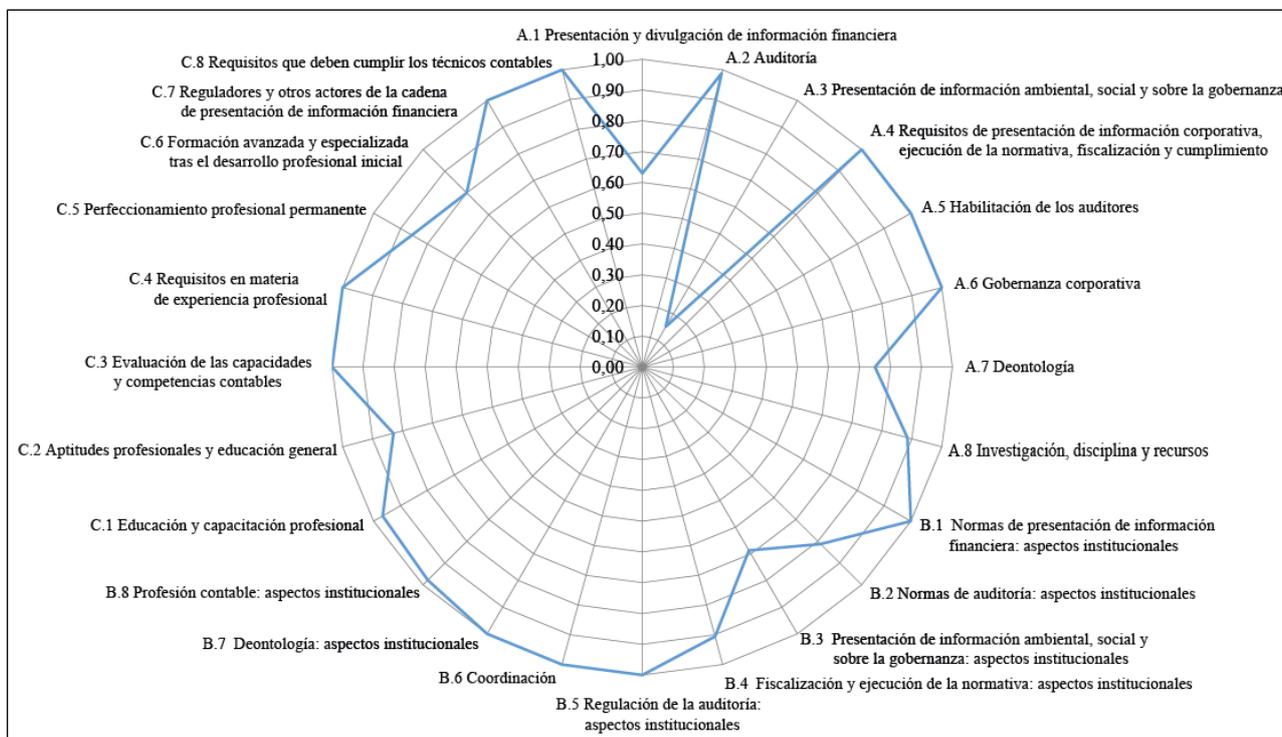
Miembros del grupo consultivo sobre asuntos relacionados con la fiscalización y la ejecución de la normativa

<i>Nombre</i>	<i>Apellido</i>	<i>Función</i>	<i>Organización</i>
Mario	Abela	Director de Presentación de Información e Investigación Corporativa	Gather
David	Barnes	Socio Gerente, Políticas Públicas, Comunicación y Responsabilidad Corporativa	Deloitte LLP
Jonathan	Bravo	Jefe, Finanzas y Administración	Organización Internacional de Comisiones de Valores
Vania	da Costa Borgerth	Contralor, Subdirector Gerente	Banco de Desarrollo del Brasil
Stuart	Diack	Socio suizo	Deloitte LLP
Martijn	Duffels	Jefe de la Secretaría	Foro Internacional de Reguladores de Auditoría Independientes
Bruce	Eastman	Consultor Superior, Desarrollo Regulatorio	Association of Chartered Certified Accountants
Reto	Eberle	Catedrático y miembro de la Junta Ejecutiva	Fundación para las Recomendaciones relativas a Presentación de Cuentas (Swiss GAAP FER)
Gerard	Ee	Presidente	Instituto de Contadores Públicos de Singapur
Brigitte	Eierle	Catedrático, Contabilidad Internacional	Universidad de Bamberg
Marek	Grabowski	Miembro de la Junta Directiva	Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y de Aseguramiento
Tetiana	Iefymenko	Presidenta, Academia de Administración Financiera	Ministerio de Hacienda (Ucrania)
Mats	Isaksson	Jefe, División de Asuntos Empresariales	Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
Sha Ali	Khan	Director, Supervisión de la Práctica	Association of Chartered Certified Accountants
Linda	Lach	Directora, Estrategia y Desarrollo	Federación Internacional de Contadores

<i>Nombre</i>	<i>Apellido</i>	<i>Función</i>	<i>Organización</i>
Valerie	Ledure	Jefe Adjunto, Dirección General de Estabilidad Financiera, Servicios Financieros y Unión de los Mercados de Capitales	Comisión Europea
Liudmyla	Lovinska	Directora Adjunta, Academia de Administración Financiera	Ministerio de Hacienda (Ucrania)
Michel	Magnan	Catedrático	Concordia University
Jim	Obazee	Secretario Ejecutivo y Gerente	Consejo de Presentación de Información Financiera de Nigeria
Titus	Osawe	Dirección de Inspección y Control	Consejo de Presentación de Información Financiera de Nigeria
Gary	Pflugrath	Director, Políticas Públicas y Regulación	Federación Internacional de Contadores
Kurt	Ramin	Director	KPR Associates
Leonid	Shneydman	Jefe de Departamento	Ministerio de Hacienda (Federación de Rusia)
David	Szafran	Abogado	Law Square
Ann	Tarca	Catedrática	Universidad de Australia Occidental
Karel	van Hulle	Miembro	Consejo de Supervisión del Interés Público
Michael	Walsh	Consultor de Proyectos Especiales	Association of Chartered Certified Accountants

Anexo II

Ejemplo de los resultados de la utilización de la Herramienta para el Desarrollo de la Contabilidad, que incorpora indicadores de fiscalización y ejecución de la normativa





**Conferencia de las Naciones Unidas
sobre Comercio y Desarrollo**

Distr. general
7 de septiembre de 2016
Español
Original: inglés

Junta de Comercio y Desarrollo

Comisión de la Inversión, la Empresa y el Desarrollo

Grupo de Trabajo Intergubernamental de Expertos en Normas

Internacionales de Contabilidad y Presentación de Informes

33^{er} período de sesiones

Ginebra, 4 a 6 de octubre de 2016

Tema 3 del programa provisional

**Aplicación práctica de la vigilancia del cumplimiento
y la fiscalización de los requisitos de contabilidad y
auditoría para promover la presentación de
información de alta calidad**

Corrección

Anotación de la parte superior izquierda

Donde dice “Ginebra, 5 a 7 de octubre de 2016” *debe decir* “Ginebra, 4 a 6 de octubre de 2016”.

